

municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, conforme con el dictamen de la Real Academia de la Historia: Escudo cortado. Primero de azul, el sol, de oro, acompañado de llave y báculo, del mismo metal. Segundo, de gules, el castillo, de plata. Al timbre, el lema, de plata, con letras de sable «Fortunatarum prima civitas et sedes» y Corona Real abierta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

18437 *DECRETO 2603/1974, de 30 de agosto, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Hellín, de la provincia de Albacete, para adoptar su escudo heráldico municipal.*

El Ayuntamiento de Hellín, de la provincia de Albacete, ha estimado conveniente adoptar un Escudo de armas, peculiar y propio para el municipio, en el que se recojan, con adecuada simbología y conforme a las normas de la heráldica, los hechos más representativos de su historia y sirva, a su vez, como sello para autorizar los documentos oficiales. A tal efecto, y en uso de las atribuciones que le están conferidas por las disposiciones legales vigentes, elevó, para su definitiva aprobación, el correspondiente proyecto y Memoria descriptiva del escudo.

Tramitado el expediente en forma reglamentaria, la Real Academia de la Historia ha emitido su preceptivo dictamen en sentido favorable a lo solicitado.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Hellín, de la provincia de Albacete, para adoptar su Escudo heráldico municipal, que quedará organizado en la forma siguiente, de acuerdo con el dictamen de la Real Academia de la Historia: De sinople, el castillo, de oro, almenado y mazonado de sable, y aclarado de gules, sostenido por dos leones, de oro, y saliendo de su homenaje un brazo armado, de plata, empuñando una espada, surmontado de una Corona Real, abierta, y rodeado de siete luceros, cuatro a la diestra y tres a la siniestra, de plata. Al timbre, Corona Real, cerrada.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

18438 *DECRETO 2604/1974, de 30 de agosto, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Almodóvar del Pinar, Chumillas, Solera de Gabaldón, Monteagudo de Salinas y Olmeda del Rey (Cuenca).*

Los Ayuntamientos de Almodóvar del Pinar, Chumillas, Solera de Gabaldón, Monteagudo de Salinas y Olmeda del Rey, de la provincia de Cuenca, adoptaron acuerdos, con quórum legal, de solicitar la fusión de sus municipios, en base a unos mismos motivos de necesidad y conveniencia económica y a la notable disminución de población que vienen experimentando.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y las bases aprobadas para la fusión previenen, entre otros extremos, que el nuevo municipio se denominará Almodóvar de Monte-Rey y tendrá su capitalidad en la localidad de Almodóvar del Pinar.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable y se ha puesto de manifiesto en las actuaciones la conveniencia de la fusión, por la deficiente situación económica de los municipios y para lograr una mejor prestación de los servicios a los núcleos de población, concurriendo en el caso las causas previstas en los apartados a) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local, y cumpliéndose el requisito de que los términos municipales sean limítrofes.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los municipios de Almodóvar del Pinar, Chumillas, Solera de Ga-

baldón, Monteagudo de Salinas y Olmeda del Rey (Cuenca), en uno con el nombre de Almodóvar de Monte-Rey y capitalidad en la localidad de Almodóvar del Pinar.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

18439 *DECRETO 2605/1974, de 30 de agosto, por el que se aprueba la incorporación del Municipio de Albella y Jánovas al de Fiscal, de la provincia de Huesca.*

Los Ayuntamientos de Albella y Jánovas y de Fiscal, de la provincia de Huesca, acordaron, con el quórum legal, solicitar y aceptar, respectivamente, la incorporación del primero de los municipios al segundo, con arreglo a determinadas condiciones ofrecidas anteriormente por el Ayuntamiento de Fiscal.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y, durante el período de información pública a que estuvo sometido, se presentaron diversas reclamaciones oponiéndose a la incorporación suscritas por algunos vecinos del municipio de Albella y Jánovas y por el Ayuntamiento de Boltaña, que fueron desestimadas por la Corporación municipal interesada.

En el expediente ha quedado demostrado suficientemente que la mayoría vecinal apoya y respalda la posición del Ayuntamiento de Albella y Jánovas, y, teniendo en cuenta la constante dispersión de sus vecinos, agravada últimamente por el traslado de poblaciones ocasionado por la construcción del Embalse «Salto de Jánovas», se aprecia la existencia de los notorios motivos de conveniencia económica y administrativa exigidos en el artículo catorce, en relación con el trece, apartado c) de la Ley de Régimen Local, para que proceda a acordar la incorporación.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria del municipio de Albella y Jánovas al limítrofe de Fiscal, de la provincia de Huesca.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a treinta de agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

JUAN CARLOS DE BORBON
PRINCIPE DE ESPAÑA

El Ministro de la Gobernación,
JOSE GARCIA HERNANDEZ

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

18440 *RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo de Cornicabral, término municipal de Pepino (Toledo).*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras de rectificación y encauzamiento del arroyo de Cornicabral, término municipal de Pepino (Toledo),

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados, se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 50/1974 y diario «El Alcázar», en su edición de 22 de febrero, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Pepino (Toledo) durante el período preceptivo.

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el